

REGISTRADA BAJO EL N° 2.684

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.379-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Distrito Judicial Nro. 5 de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, posee sólo un cargo de Defensor/a General que hoy se encuentra siendo subrogado por la doctora Mónica Beatriz de Caminos.

Que esta situación data del año 2018, cuando fue suprimida una de las dos Defensorías Generales que históricamente funcionaron en esta jurisdicción.

Que, por lo tanto, existe un solo cargo con competencia civil y de familia con posibilidad de patrocinar, de manera gratuita, a personas que requieran su acompañamiento y no posean recursos económicos.

Que, por lo tanto, estamos hablando de una sola profesional para cubrir las demandas del área del Departamento Castellanos y algunas comunas aledañas. Según el Censo 2022, el Departamento Castellanos cuenta con 192.517 habitantes, de los cuales 3,7 % están bajo la línea de pobreza. Por lo tanto, se calcula que 71.231 personas en condiciones estructurales de requerir el servicio de patrocinio jurídico gratuito a una única persona con competencia para representarlos en la defensa de sus múltiples derechos fundamentales vulnerados.

Que es responsabilidad del Poder Judicial revertir esta situación de manera inmediata. Lo expresado, tiene la pretensión de visibilizar la realidad de las y los usuarias /os del sistema de gratuidad del poder judicial para que quienes tienen la competencia de disponer los recursos necesarios adopten urgentemente las medidas concretas de política pública. Resulta imperiosa la urgente creación de cargos con personal e infraestructura suficiente y con perspectiva de género.

Que el acceso a este tipo de servicios, es un derecho humano fundamental para toda la ciudadanía y la Argentina ha suscrito compromisos internacionales estipulados en diversos instrumentos de derechos humanos, complementándose con importante jurisprudencia de la CIDH, y con instrumentos no vinculantes como la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los subsiguientes procesos de seguimiento, resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (ONU) y Recomendaciones Generales adoptadas por organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas con más una poderosa sinergia y coherencia entre los sistemas regionales líderes como el TEDH -CIDH-, Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Que, sobre todo, defender los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres y personas con discapacidad, en situación de vulnerabilidad, requiere de una cantidad profesional de la abogacía con facultad de patrocinio acorde a poder dar las respuestas necesarias, en tiempos prudentes, que tengan que ver con una justicia real.

Que ya se ha informado a los Defensores del Pueblo provinciales, Jorge Henn y Gabriel Savino, de esta situación que se vive en el Distrito N° 5 de la circunscripción judicial del mismo número habiendo sido trasladada esta necesidad al oportunamente Secretario de Justicia Sr. Gabriel Somaglia.

Que la situación descripta es inédita en la Circunscripción de referencia, generando enormes perjuicios para la población en general que se encuentra sin servicio de justicia en los hechos. En las condiciones descriptas en nuestra Circunscripción Judicial el Estado Provincial no ofrece servicios de patrocinio jurídico público y gratuito de carácter accesible, sostenible y adecuados a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad que lo requieran por lo cual no se les asegura que los servicios se presten de manera oportuna, continua, efectiva en todas las etapas de los procedimientos.

Que agilizar los procesos de designación de magistrados, defensores y/o autoridades competentes, sin duda mejorará el funcionamiento de la Justicia, siendo indispensable, en suma, para optimizar el goce de los derechos y la calidad de la democracia, de lo contrario se estará vulnerando el adecuado acceso a la justicia y socavando la calidad institucional.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1.º) Requierase al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, llevar a cabo de manera urgente los procedimientos legales pertinentes, a los fines de cubrir en la Defensoría del Distrito Judicial Nro. 5 de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, la demanda de Defensores Generales, según la cantidad de población de su área de competencia.


Art. 2.º) Envíese copia al Sr. Gobernador CPN Omar Perotti, al Sr. Secretario de Justicia Dr. Eduardo Andrés Massot, al presidente de la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe Dr. Rafael Francisco Gutiérrez, al Procurador General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe Dr. Jorge Alberto Barraguirre, a la Jueza de Familia de Rafaela Dra. Liza Báscolo Ocampo, al Sr. Senador Provincial Alcides Calvo (Dpto. Castellanos) y al Instituto de Derecho de las Mujeres, Géneros y Diversidades del Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial - Sede Rafaela- y por su intermedio a las autoridades del mismo.

Art. 3.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los diez días del
mes de agosto del año dos mil
veintitrés _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela